+

reales desta villa de aledo y tota
na a don Juan Diaz de alcantara
vecino de la dicha ciudad para
este presente año de mill y seis
y cinquenta y quatro con calidad
de dar fianças a satisfacion de
los señores de la ayuntamiento de
la dicha ciudad como dice pare
ce de los autos del acimiento
de dichas alcavalas el año de cinquen
ta y quatro su data en ma en diez
y ocho dias del mes de diciembre
de mill y seis y cinquenta y tres a
ños = y el dicho don Juan Diaz re
quirio con el y pidiosele de el ad
ministracion de dichas alcavalas
y se le bo que el nombramiento
echo de tal administrador por esta
villa ayer tynta y un dias del mes de
diciembre del año pasado de mill
y seis y cinquenta y tres en die
go asensio y que se le la quenta
de lo que administrado para
poner la en su libro y dar quenta
de la administracion a su mag
cada y quando que se le pida =
y visto lo susodicho por
este ayuntamiento = dixeron
que por todo este mes de henero ad
ministre las alcavalas de su mag
en esta villa su termino y juris di